INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

Luzaro

Establecimiento Financiero de Crédito

PARTAIDETZAKO MAILEGUAK
PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS

Diciembre 2025

1. Información general. Legislación que aplica 3
2. Objetivos de gestión del riesgo y políticas 5
2.1. Estrategias y procesos para la gestión de los riesgos 5
2.2. Estructura y organización de la función de gestión del riesgo....7
2.3. Alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos 9
2.4. Políticas de cobertura y reducción del riesgo. Estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada 9
3. Fondos Propios. 10
4. Requerimientos de fondos propios. 11
4.1. Importe de los requerimientos de fondos propios por riesgo de crédito. 11
4.2. Importe de los requerimientos de fondos propios por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación correspondientes a la cartera de negociación. 11
4.3. Importe de los requerimientos de fondos propios por riesgo de cambio 11
4.4. Importe de los requerimientos de fondos propios por riesgo operacional 11
5. Riesgo de crédito 12
6. Riesgo de mercado 16
7. Riesgo operacional. 17
8. Riesgo de Tipo de interés 17
9. Riesgo de liquidez…… 18
10. Ratio de apalancamiento…… 20
11. Riesgo de concentración y límites a las grandes exposiciones…… 22
12. Política de remuneración …… 22

Índice de tablas…….. 26

1. Información general. Legislación que aplica

Razón social: LUZARO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.

El objeto social de Luzaro E.F.C., S.A. consiste en la concesión de préstamos participativos a largo plazo, para la promoción, fomento y capitalización de pequeñas y medianas empresas; y en general cualesquiera otras actuaciones y préstamos dirigidos a apoyar y promover la creación, desarrollo y financiación de dichas empresas.

Los datos presentados en este documento son a fecha 31/12/25.

Este informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Luzaro EFC en su sesión del 25 de junio y se publicará posteriormente en su página web (www.luzaro.eus).

Antecedentes legislativos y regulación aplicable

La Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos y sus posteriores modificaciones, regulaba los recursos propios mínimos que habían de mantener las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como de grupo consolidado y la forma en la que debían de determinarse tales recursos propios, así como los distintos procesos de autoevaluación del capital que deben realizar y la información de carácter público que deben remitir al mercado.

La mencionada Circular 3/2008 constituyó el desarrollo final, en el ámbito de las entidades de crédito, de la legislación sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras dictada a partir de la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, del coeficiente de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero y que comprende también el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras. Con ello se culminó también el proceso de adaptación de la legislación española de entidades de crédito a las directivas comunitarias 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (refundición) y 2006/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, sobre adecuación del capital de las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito, en línea con los principios adoptados en el Acuerdo Capital del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (Basilea II).

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria lidera la armonización de la regulación financiera internacional. A través de los acuerdos alcanzados por este Comité, se articuló una primera regulación para las entidades de crédito, que fijó un capital mínimo del 8% sobre el conjunto de sus riesgos (Basilea I, 1988). Posteriormente, Basilea II mejoró la sensibilidad de los mecanismos de estimación del riesgo y aportó dos nuevos pilares: la autoevaluación del capital y los riesgos por cada entidad (Pilar II) y la disciplina de mercado (Pilar III). En diciembre de 2010, el Comité aprueba un nuevo marco normativo (Basilea III) que incrementa las exigencias de capital con instrumentos de mejor calidad y busca consistencia y una aplicación homogénea por entidades y países. El nuevo acuerdo de capital mejoró la transparencia y la comparabilidad de las ratios de capital. Además, incorpora nuevas herramientas prudenciales, en el ámbito de la liquidez y en el de apalancamiento.

La Unión Europea trasladó a su ordenamiento jurídico los citados acuerdos (Basilea III), bajo un modelo de introducción por fases hasta el 1 de enero de 2019, mediante la Directiva 2013/36/UE (CRD-IV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión y el Reglamento (UE) Nº 575/2013 (CRR) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

Con el objeto de adaptar el ordenamiento jurídico nacional a los cambios normativos que se imponen en el ámbito internacional se aprobó la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, continuando la transposición iniciada por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre y la Circular 2/2014 del Banco de España que establece las opciones regulatorias de requerimientos aplicables durante el período transitorio. Los requerimientos de recursos propios mínimos que establecen la normativa vigente (Pilar I) se calculan en función de la exposición de la Entidad al riesgo de crédito, al riesgo de cambio, al riesgo de la cartera de negociación, al riesgo de mercado y al riesgo operacional. Adicionalmente, la Entidad está sujeta al cumplimiento de los límites a la concentración de riesgos.

El Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, completa el desarrollo reglamentario de la citada ley, a la vez que refunde en un texto único todas aquellas normas con rango reglamentario de ordenación y disciplina de entidades de crédito que se han emitido hasta su publicación.

Con fecha 28 de abril de 2015 el BOE publicó la Ley 5/2015 de fomento de la financiación empresarial, en cuyo título II se recoge el nuevo régimen jurídico de los EFC que viene motivado por la aprobación de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. En adaptación a esta nueva regulación, los EFC pierden su condición de entidades de crédito, pero mantienen intacta su inclusión dentro del perímetro de supervisión y estricta regulación financieras. En virtud del artículo 7 de la Ley 5/2015, el régimen jurídico de los EFC, para todo lo no previsto en el mencionado título II y su normativa de desarrollo, será el previsto para las entidades de crédito. En especial se aplicará a los EFC la regulación sobre las participaciones significativas, idoneidad e incompatibilidades de altos cargos, gobierno corporativo y solvencia contenida en el título II de la Ley 10/2014 de 26 de junio y su normativa de desarrollo, así como la normativa de transparencia, mercado hipotecario, régimen concursal y prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo prevista para las entidades de crédito.

No obstante, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2014, de 20 de junio, hasta la aprobación de la legislación específica que les corresponda, los EFC estarán sujetos al régimen jurídico que les resultara de aplicación con carácter previo a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 14/2013, manteniendo a esos efectos su consideración de entidad de crédito. La Disposición Final Duodécima de la Ley 5/2015, faculta al Gobierno para desarrollar, entre otras cosas, el régimen jurídico aplicable a los EFC en relación a las exigencias de capital mínimo y recursos propios.

Con fecha 2 de febrero de 2016 se emitió la Circular 2/2016 de Banco de España que tiene como objetivo fundamental completar, en lo relativo a las entidades de crédito, la transposición de la Directiva 2013/36/UE al ordenamiento jurídico español. Además, se recoge una de las opciones que el Reglamento (UE) nº 575/2013 atribuye a las autoridades nacionales competentes, adicional a las que el Banco de España ya ejerció en la Circular 2/2014.

El 25 de febrero de 2020 se publicó en el BOE el RD 309/2020 de 11 de febrero sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, por el que se modifica el reglamento anterior y por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. En el mismo se indica que los EFC deberán remitir la información con fines de supervisión recogida en los artículos 5, 6 y 12 a 14 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, si bien, manteniendo un principio de proporcionalidad. En ese sentido, este RD mantiene el necesario equilibrio entre el establecimiento de un marco legal adecuado, ágil y que favorezca el buen funcionamiento de los establecimientos financieros de crédito, de un lado, y garantizar que mantienen unos niveles de solvencia y liquidez adecuados, de otro. Este RD entró en vigor el 1 de julio de 2020.

La Circular 1/2022 de 24 de enero del Banco de España a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información modifica la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, entre otros, tiene como objetivo fundamental el de completar la normativa de solvencia de los establecimientos financieros de crédito, así como adaptar sus obligaciones de información al tipo de actividad, modelo de negocio, tamaño e importancia relativa a los mismos.

El contenido de la circular recoge la normativa de liquidez; además de normativa relativa a las circunstancias en las que los establecimientos financieros de crédito deben realizar el informe anual de autoevaluación del capital interno, y el Banco de España la revisión y la evaluación supervisoras; y establece cuáles son las obligaciones de información en materia de solvencia, así como las normas que representan la adaptación de la información general de las entidades de crédito a las circunstancias específicas de los establecimientos financieros de crédito.

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones de información al mercado definidas en el Reglamento CRR y constituye el documento de Información con Relevancia Prudencial a 31 de diciembre de 2025 Luzaro E.F.C., S.A. habiendo sido aprobado por el Consejo de Administración de fecha 25 de Junio de 2026.

2. Objetivos de gestión del riesgo y políticas

La Entidad realiza una gestión integrada de los riesgos de acuerdo con las políticas internas. La cultura de riesgos de la misma está basada en el control del riesgo y la adaptación del proceso de concesión al nivel de riesgo de cada operación. Para ello, la entidad ha adaptado sus sistemas de decisión y admisión del riesgo a los estándares regulatorios promovidos por Basilea II y Basilea III.

La gestión del riesgo es una prioridad, por lo que se aplican para ello los más estrictos controles que tienen como objetivo principal preservar la solidez maximizando los niveles de solvencia. Destaca en este aspecto el alto grado de cobertura de las operaciones mediante avales y el volumen de provisiones con que sigue contando la Sociedad. Los principios básicos en los que se rigen los responsables de la Entidad para la gestión del riesgo son:

1. Gestión rigurosa de los riesgos, incluyendo una función sólida de admisión e identificación, utilizando criterios prudentes de valoración de los diferentes riesgos.

2. Controles y límites operativos estipulados para la gestión desde una perspectiva integral.

3. Procesos individualizados de control para cada riesgo.

2.1. Estrategias y procesos para la gestión de los riesgos

La Entidad se ha adaptado a las necesidades de Capital de Basilea mediante una serie de estrategias y procesos que permiten identificar, medir y valorar los riesgos a los que está expuesta. La naturaleza y actividad de la Entidad limitan su exposición a los siguientes riesgos:

Riesgo de crédito

El Consejo de Administración es el responsable último de la gestión global del riesgo y, como tal, es el encargado de la aprobación de las políticas y procedimientos de admisión, control y seguimiento del mismo. Para facilitar la actividad y la operativa diaria, el Consejo de Administración delega ciertas tareas y responsabilidades en distintas personas.

El riesgo de crédito se encuentra ligado estrechamente a las operaciones de préstamo. Alude a la posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento, total o parcial, de los fondos invertidos en una operación de préstamo a su vencimiento. El riesgo de incumplimiento de los compromisos financieros se determina por la posibilidad de que ello ocurra, que es a su vez función directa del "riesgo financiero" (relacionado con la situación financiera de la contraparte) y del "riesgo de negocio" (asociado a las características del sector de la actividad económica, situación general, etc.).

La gestión del riesgo de crédito se realiza siguiendo el siguiente circuito:

- En la fase de admisión, el expediente de la operación proviene de las entidades financieras socias. Las entidades proponentes incluyen en el expediente su propio análisis del riesgo.

- Posteriormente la Entidad analiza las operaciones y realiza su propio informe.

- Finalmente, y de forma periódica, se realiza un control y supervisión de los riesgos concedidos para contrastar si se ha actuado de acuerdo a la política de riesgos y límites en vigor.

Para ello, además del empleo de sus propios medios, la Entidad se apoya para su actividad en las estructuras creadas al efecto por sus entidades financieras socias, encargadas a su vez del fondeo, parcial o total, de las operaciones. Adicionalmente, los diferentes convenios firmados con las Administraciones y Entidades de garantía recíproca, en los que los mismos asumen un alto porcentaje del riesgo de insolvencia, hacen que la Entidad reduzca, de forma más sustancial, su exposición al riesgo de crédito.

Respecto al seguimiento de incumplimiento de no contenciosos, el responsable de Administración y Control y la Dirección realizan el seguimiento y la gestión de cobro de las cuotas atrasadas.

Operaciones avaladas por SGR

Si una prestataria entra en situación concursal o bien deja de abonar las cuotas de interés y/o amortizaciones, la Entidad de garantía recíproca hará frente a los importes pendientes a los seis meses de producirse el incumplimiento.

Operaciones no avaladas por SGR

En caso de que una prestataria entre en situación concursal o bien deje de abonar las cuotas de interés y/o amortizaciones, y no cuente con garantías suficientes o adecuadas que aseguren el cobro de dichos impagos, la Entidad cuenta con el aval del 40% de la entidad financiera proponente y del 50% de aval del Gobierno Vasco sobre el riesgo total de la operación propuesta.

La recuperación de activos se realiza en coordinación con las entidades financieras decidiéndose la ejecución de las garantías del prestatario, dadas una serie de circunstancias previas. Esta ejecución se realizará en el siguiente orden:

1º sobre las garantías reales, si las hubiere,

2º sobre las garantías personales, si las hubiere (avales de personas físicas, etc.),

3º sobre el patrimonio de la propia empresa.

Si a pesar de ello resultara algún importe fallido se ejecutarían las garantías derivadas del Convenio de Colaboración con el Gobierno Vasco y las entidades financieras.

Riesgo de concentración y límites a las grandes exposiciones

La entidad ha establecido distintos límites de concesión de préstamos con el fin de evitar la excesiva concentración en titulares de crédito o grupos económicos.

Riesgo operacional

Por riesgo operacional se entiende el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal o de los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y el riesgo de reputación.

La política de gestión del riesgo operacional se limita a la cobertura mediante la dotación de fondos propios de acuerdo con los requerimientos contemplados en la normativa y modificaciones sucesivas, cuantificándose por el método del indicador básico, si bien, inspirados siempre en los altos niveles de integridad y ética de los empleados y dirección y la suscripción a las mejores prácticas de negocio y baja tolerancia a la exposición al riesgo.

2.2. Estructura y organización de la función de gestión del riesgo

A continuación, se incluye la parte del organigrama de la Entidad cuya función es la gestión del riesgo:

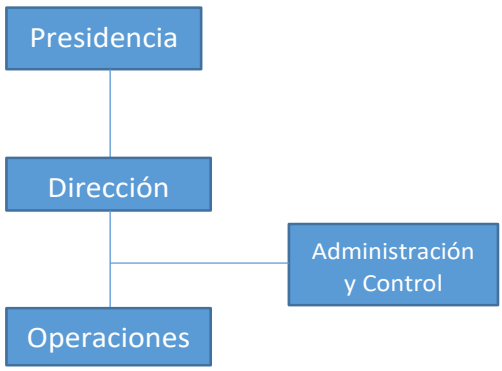

De la Dirección dependen directamente los diferentes responsables de Administración y Control y de Operaciones.

Riesgo de crédito

Para la concesión de las operaciones se recabará dictamen favorable de las instancias facultadas, conforme a lo señalado en los Convenios firmados.

En concreto, el Convenio de Colaboración Financiera (CCF) establece en su cláusula Sexta el procedimiento de admisión, aprobación y formalización de las operaciones de préstamo, tanto las avaladas como las no avaladas por S.G.R., con carácter previo a su formalización definitiva por la Entidad".

En este procedimiento se contempla que la operación deberá contar con la autorización de las siguientes personas:

1. Director General de la Entidad
2. Analista de Riesgos de la Entidad
3. Un representante designado por el Departamento de Economía y Hacienda o del Instituto Vasco de Finanzas.

Para la aprobación de las operaciones avaladas por S.G.R. bastará con la autorización de dos de las personas siguientes:

Director General de la Entidad
Analista de Riesgos de la Entidad

En ambos casos, previamente, la Entidad financiera socia proponente deberá autorizar la concesión de su aval a la operación, así como el préstamo a la Entidad para el fondeo de la misma, en las condiciones establecidas en el CCF o en el órgano delegado correspondiente.

La sanción de las instancias intervinientes se recogerá en la última hoja del Informe Propuesta de la Entidad u Hoja de Concesión, en la que también deberán plasmarse todas las condiciones que afectan a la operación.

Las autorizaciones tendrán una validez de 6 meses. Una vez vencidas, será necesario recabar nueva autorización de la instancia facultada.

Riesgo de concentración y límites a las grandes exposiciones

La Entidad controla el riesgo de concentración y verifica que el mismo no supera los límites establecidos por el Consejo de Administración y los diferentes convenios en vigor, además de cumplir la normativa sobre los límites establecidos por el Banco de España

Las principales funciones desarrolladas al respecto son: el control en la admisión y la cuantificación del riesgo de concentración.

Riesgo operacional

Por las características y la dimensión de la Entidad, la probabilidad de pérdidas significativas por riesgo operacional son muy reducidas, aunque trata de prevenir la ocurrencia de eventos que generen fallos en procesos o el personal que provoquen dichas pérdidas.

2.3. Alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos

A continuación, se describen resumidamente los sistemas de medición e información de los distintos riesgos a los que la Entidad está expuesta.

Riesgo de crédito

La Entidad realiza un análisis individualizado de los riesgos de crédito, tanto en admisión como en seguimiento. Para ello cuenta como herramientas con el estudio de ratios comparativos de las CCAA en los 3 últimos ejercicios, el BORME y la CIRBE mensual, además del informe de la entidad proponente en el momento de la solicitud.

Riesgo de concentración y límites a las grandes exposiciones

La Entidad tiene limitada la concentración de riesgo por titular o grupo económico por Convenio, de tal manera que no supere el 10% de los RRPP computables.

Riesgo operacional

Debido a su reducida operativa y tamaño, la Entidad no utiliza de una herramienta específica para la gestión del riesgo operacional.

2.4. Políticas de cobertura y reducción del riesgo. Estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada

.

La Entidad tiene políticas definidas y Convenios suscritos que permiten la reducción de las exposiciones para cada una de las diferentes clases de riesgos.

Riesgo de crédito

La principal política empleada para la cobertura del riesgo de crédito se basa en la identificación de posibles activos de difícil recuperación. Para ello, además del empleo de sus propios recursos informativos (CCAA, BORME, etc), se apoya en la información proporcionada por las entidades financieras socias. Una vez detectada la exposición con posibilidad de deterioro, la Entidad cubre su riesgo en porcentajes iguales o superiores a los que el Banco de España obliga.

A pesar de que la normativa en vigor permite asignar los riesgos a la contraparte y de que, alrededor del 95% del riesgo de crédito de la Entidad está garantizado por los socios y sociedades de garantía recíproca en virtud de los diferentes convenios firmados con ellos, no se utilizan técnicas de reducción de riesgo por este concepto para evitar la concentración de riesgos.

3. Fondos Propios

A continuación, se presenta un desglose de Fondos Propios de la Entidad a 31 de diciembre de 2025, calculados de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2022 de Banco de España, de 24 de enero:

	(en euros)
FONDOS PROPIOS	21.624.468,57
1) CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO	21.624.468,57
a) Capital ordinario	5.125.002,42
i) Capital desembolsado	5.004.800,00
ii) Primas de Emisión	120.202,42
b) Ganancias Acumuladas	16.962.516,14
c) Insuficiencia de la cobertura de las exposiciones dudosas	-463.049,99
2) CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL	
3) CAPITAL DE NIVEL 2	
4) CAPITAL DE NIVEL 1 TOTAL	21.624.468,57
5) CAPITAL DE NIVEL 2 TOTAL	

4. Requerimientos de fondos propios.

Los requerimientos de fondos propios que establece la normativa se calculan en función de las exposiciones de la entidad al riesgo de crédito (en función de los activos, compromisos y demás cuentas de orden que presenten estos riesgos atendiendo a sus importes, características, contrapartes, garantías, etc.) al riesgo de contraparte y de posición y liquidación correspondiente a la cartera de negociación, al riesgo de cambio (en función de la posición global neta de divisas) y al riesgo operacional. Adicionalmente, la entidad está sujeta al cumplimiento de los límites a la concentración de riesgo establecidos en el Reglamento 575/13, y al cumplimiento de las obligaciones de Gobierno Corporativo interno y medición del riesgo de tipo de interés y a las obligaciones de información pública a rendir al mercado, también establecidas en el mismo.

4.1 Importe de los requerimientos de fondos propios mínimos por riesgo de crédito.

La Entidad realiza la imputación de riesgos a cada titular, según la ponderación que les corresponde, sin utilizar la posibilidad de hacerlo a sus garantes en aras a evitar superar el porcentaje máximo permitido por el Banco de España en Grandes exposiciones por efecto de la concentración.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las exposiciones originales al riesgo y el cálculo de los requerimientos de fondos propios por riesgo de crédito. La Entidad evalúa sus requerimientos de fondos propios por riesgo de crédito por el método estándar, es decir, multiplicando por 8% la exposición ponderada por riesgo:

(en euros)	Exposición original	Requerimiento de fondos propios
Administraciones regionales	579.370,29	7.910,54
Instituciones	12.936.609,93	206.985,76
Empresas	48.077.162,14	3.055.074,21
Minoristas	139.701.373,16	6.276.642,88
Exposiciones en situación de impago	23.643.040,06	2.559.717,26
Otras exposiciones	560.222,13	35.392,06
TOTAL	225.497.777,71	12.141.722,71

Los requerimientos de Fondos Propios por riesgo de crédito ascienden a un importe de 12.142 miles de euros.

4.2 Importe de los requerimientos de fondos propios mínimos por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación correspondientes a la cartera de negociación.

La Entidad no cuenta con cartera de negociación.

4.3. Importe de los requerimientos de fondos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro.

La Entidad, al no mantener posiciones en divisas ni oro, no está sujeto a requerimientos por este riesgo.

4.4 Importe de los requerimientos de fondos propios mínimos por riesgo operacional

La Entidad emplea el método del indicador básico para la cuantificación del riesgo operacional.

El importe de requerimientos de fondos propios por riesgo operacional es de **270.598** euros,

5. Riesgo de crédito

Riesgo de crédito

1. Definiciones contables de morosidad y de posiciones deterioradas.

   La Entidad define morosidad, desde el punto de vista contable, como aquel crédito con un retraso mayor a noventa días en el pago de las cantidades a entregar (principal y/o intereses) por parte del deudor.

   Para ello cuenta con procesos individualizados de seguimiento y recuperación de activos lo suficientemente adecuados a la gestión del riesgo de crédito dado su volumen operativo, de tal forma que se generan avisos en el momento en el cual la posición de un cliente se ve deteriorada. Posteriormente, se lanzan los procesos de recuperación necesarios para minimizar el riesgo de que un cliente caiga en morosidad.

   La Entidad define como posición deteriorada aquella en la que su valor en libros sea superior a su importe recuperable, en cuyo caso reconocerá una pérdida por deterioro.

   Estas definiciones siguen lo indicado por la Circular 4/2017 de Banco de España y sus posteriores modificaciones.

2. Métodos empleados para determinar las correcciones de valor por deterioro de activos y las provisiones por riesgos y compromisos contingentes.

   El deterioro de crédito, entendiéndose éste cuando, tras su reconocimiento inicial, ocurre un evento que supone un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros.

   Se entiende como pérdida crediticia la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se deben a la Entidad de acuerdo con el contrato del activo financiero y todos los flujos de efectivo que esta espera recibir, descontada al tipo de interés efectivo original o, para los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio, al tipo de interés efectivo ajustado por la calidad crediticia. La Entidad clasifica sus exposiciones crediticias, en función del riesgo de crédito, en alguna de las categorías recogidas a continuación, siguiendo los criterios de clasificación existentes:

   - Riesgo normal: Comprende aquellas operaciones para las que su riesgo de crédito no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial. Los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al importe en libros bruto de la operación

   . - Riesgo normal en vigilancia especial: Comprende aquellas operaciones para las que su riesgo de crédito ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, pero no presentan un evento de incumplimiento. Los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al importe en libros bruto de la operación.

   - Riesgo dudoso: Comprende aquellas operaciones con deterioro crediticio, bien porque presentan un evento de incumplimiento o porque existan dudas razonables sobre su cumplimiento.

   El Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector bancario español, así como de las previsiones sobre condiciones futuras, ha estimado unos porcentajes de cobertura, como solución alternativa, para la estimación colectiva de la cobertura del riesgo dudoso en función del segmento de riesgo de crédito al que pertenezca la operación y de la antigüedad de los importes vencidos. La Entidad aplica dichos porcentajes de cobertura, teniendo en cuenta las garantías aportadas y la situación económica del cliente.

3. El valor de las exposiciones originales a fin del periodo, dividido por cada una de las categorías de exposición queda recogido a continuación:

	(en euros)
Administraciones	579.370,29
Instituciones	12.936.609,93
Empresas	48.077.162,14
Minoristas	139.701.373,16
Exposiciones en situación de impago	23.643.040,06
Otras exposiciones	560.222,13
Total	225.497.777,71

La totalidad de las exposiciones están concentradas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, como la totalidad de la actividad de la Entidad.

4. Exposiciones crediticias y sus ajustes de valor y provisiones:

	Exposición original	Correcciones de valor por deterioro de activos	Insuficiencia de cobertura	Ajustes de valor y provisiones asociados a la exposición original
Exposiciones deterioradas	23.643.040,06	-1.279.013,83	-463.049,99	-1.742.063,82
Exposiciones no deterioradas	187.778.535,30	-381.705,36		-381.705,36
Total	211.421.575,36	-1.660.719,19	-463.049,99	-2.123.769,18

5. Conciliación de movimientos de las correcciones de valor por deterioro de activos:

(en euros)	Correcciones de valor por deterioro de activos
Saldo del ejercicio anterior	1.401.978,26
Dotaciones del ejercicio	872.382,07
Recuperaciones del ejercicio	-525.654,91
Utilización de fondos	-93.775,71
Dotación neta de intereses de préstamos dudosos	5.789,48
Saldo al final del ejercicio	1.660.719,19

6. Detalle de las pérdidas por deterioro y de reversiones de las pérdidas previamente reconocidas en activos fallidos registradas directamente contra la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo o contra los fondos existentes en balance.

	(en euros)
Saldo al inicio del ejercicio	2.684.799,14
Altas : con cargo a correcciones de valor por deterioro de activos	70.562,50
Altas : con cargo directo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias	
Altas : Productos Vencidos y no Cobrados	7.214,92
Bajas por recuperación en efectivo de principal	26.249,44
Bajas por recuperación en efectivo de productos vencidos y no cobrados	3.941,23
Bajas por condonación	
Saldo al final del ejercicio	2.732.385,89

Técnicas de reducción del riesgo de crédito

El Reglamento 575/13 establece que cuando una exposición frente a un cliente esté garantizada por un tercero, la entidad podrá considerar que la fracción de la exposición que está garantizada se ha asumido frente al garante, siempre que a la exposición no garantizada frente al garante le corresponda una ponderación de riesgo igual o inferior a la de la exposición no garantizada frente al cliente.

Sin embargo, la Entidad realiza la imputación de riesgos a cada titular, según la ponderación que les corresponde por categoría, sin utilizar la posibilidad de hacerlo a sus garantes en aras a evitar superar el porcentaje máximo permitido por el Banco de España en Grandes exposiciones por efecto de la concentración.

7. Valores de exposición por categorías de riesgo antes y tras la aplicación de las técnicas de reducción riesgo:

(en euros)	Exposición original	Exposición neta de correcciones de valor por deterioro de activos y provisiones	Valor plenamente ajustado de la exposición
Administraciones	579.370,29		579.370,29
Instituciones	12.936.609,93		12.936.609,93
Empresas	48.077.162,14	-111.434,84	47.965.727,30
Minoristas	139.701.373,16	-270.270,52	139.431.102,64
Exposiciones en situación de impago	23.643.040,06	-1.742.063,82	21.900.976,24
Otras exposiciones	560.222,13	-110.979,69	449.242,44
Total	225.497.777,71	-2.234.748,87	223.263.028,84

Requerimiento de fondos propios después de aplicar deducciones según normativa vigente

La normativa permite reducir los requerimientos de fondos propios para el riesgo de crédito en exposiciones frente a Pymes mediante la aplicación de un factor de apoyo multiplicador del 0,7619, con el fin exclusivo de proporcionar un flujo adecuado de crédito a favor de las Pymes establecidas en la Unión, siempre que no estén en situación de impago.

8. Cálculo del requerimiento de fondo propios para cada una de las categorías de activo, aplicando la ponderación correspondiente y el ajuste del riesgo por el factor de apoyo a las Pymes.

(en euros)	Valor plenamente ajustado de la exposición	Exposiciones ponderadas por riesgo antes de aplicar el factor de apoyo a las Pymes	Ajuste factor de apoyo a las Pymes	Exposiciones ponderadas por riesgo después de aplicar el factor de apoyo a las Pymes	Requerimiento de fondos propios
Administraciones regionales	579.370,29	98.881,77		98.881,77	7.910,54
Instituciones	12.936.609,93	2.587.321,99		2.587.321,99	206.985,76
Empresas	47.965.727,30	47.965.727,30	-9.777.299,68	38.188.427,62	3.055.074,21
Minoristas	139.431.102,64	102.976.815,90	-24.518.779,86	78.458.036,04	6.276.642,88
Exposiciones en situación de Impago	21.900.976,24	31.996.465,77		31.996.465,77	2.559.717,26
Otras Exposiciones	449.242,44	442.400,77		442.400,77	35.392,06
Total	223.263.028,84	186.067.613,50	-34.296.079,55	151.771.533,95	12.141.722,72

9. Valores de exposición por ponderaciones de riesgo antes y tras la aplicación de las técnicas de reducción de riesgo:

(en euros)	Exposición original	Exposición neta de correcciones de valor por deterioro de activos y provisiones	Valor plenamente ajustado de la exposición
0%	487.330,19		487.330,19
20%	12.936.609,93		12.936.609,93
50%			
75%	139.701.373,16	-270.270,52	139.431.102,64
100%	50.556.073,59	-825.066,58	49.731.007,01
150%	21.816.390,84	-1.139.411,77	20.676.979,07
Total	225.497.777,71	-2.234.748,87	223.263.028,84

10. Cálculo del requerimiento de fondos propios por ponderaciones de riesgo, aplicando la ponderación correspondiente y el ajuste del riesgo por el factor de apoyo a las Pyme:

(en euros)	Valor plenamente ajustado de la exposición	Exposiciones ponderadas por riesgo antes de aplicar el factor de apoyo a las Pymes	Ajuste factor de apoyo a las Pymes	Exposiciones ponderadas por riesgo después de aplicar el factor de apoyo a las Pymes	Requerimiento de fondos propios
0%	487.330,19				
20%	12.936.609,93	2.587.321,99		2.587.321,99	206.985,76
50%					
75%	139.431.102,64	102.976.815,90	-24.518.779,86	78.458.036,04	6.276.642,88
100%	49.731.007,01	49.731.007,01	-9.777.299,68	39.953.707,32	3.196.296,59
150%	20.676.979,07	30.772.468,61		30.772.468,61	2.461.797,49
Total	223.263.028,84	186.067.613,51	-34.296.079,54	151.771.533,96	12.141.722,72

6. Riesgo de mercado de la cartera de negociación.

Es el riesgo derivado de la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables en poder de la Entidad.

Dado que la Entidad no realiza esta tipología de operaciones, no existe riesgo de mercado de la cartera de negociación.

7. Riesgo operacional

La definición de Riesgo operacional propuesta por la CRR vigente lo hace como el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o al fallo de los procedimientos, las personas y los sistemas internos o a acontecimientos externos, incluidos, el riesgo jurídico, el riesgo de modelo o el riesgo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), pero excluidos el riesgo estratégico y el de reputación.

La Entidad calcula la exposición a riesgo operacional mediante el método estándar, que contempla la determinación de los requerimientos de fondos propios del 8% a partir de la media de una serie de componentes de indicador de actividad que incluyen intereses, arrendamientos y dividendos -de servicios y financiero- de los últimos tres ejercicios.

	Valor	Requisitos de fondos propios	Importe de la exposición al riesgo
Componente del indicador de actividad y método estándar alternativo		270.627,41	3.382.842,68
Indicador de actividad	2.255.228,45		
Componente de intereses, arrendamientos y dividendos	2.214.415,99		
Componente de servicios	40.812,46		

Así, el requerimiento de Fondos Propios por riesgo operacional ascienden a 270.627,41 euros.

8. Riesgo de Tipo de interés de actividades ajenas a la cartera de negociación

Es el riesgo actual y futuro de un impacto negativo en el valor económico del patrimonio neto de la Entidad o en sus ingresos netos por intereses, teniendo en cuenta, en su caso, las variaciones en el valor de mercado que se deriven de movimientos adversos en los tipos de interés que afectan a las posiciones sensibles a los tipos de interés.

Según se establece en la normativa, la Entidad debe valorar el impacto potencial de un movimiento al alza de 200 puntos básicos y un movimiento a la baja de 200 puntos básicos (salvo en el caso de que los tipos de interés en algún plazo de la curva de tipos resultaran inferiores al nivel de 200 p.b., se aplicarán descensos de menor cuantía, a los efectos de que tras la aplicación del cambio estandarizado a la baja, los tipos de interés resultantes no sean negativos), instantáneo y paralelo en la curva de tipos manteniendo los saldos y la estructura de la entidad, calculando su efecto en el valor económico y en el margen de intermediación en el horizonte de un año.

Las entidades deberán analizar de forma regular el efecto que el riesgo de tipo de interés puede tener sobre la solvencia y estabilidad futuras y, en especial, cuando el impacto potencial sobre el valor económico de movimientos de tipo de interés sea negativo y suponga una reducción superior al 20% del valor económico de la entidad o de sus fondos propios.

El efecto de los movimientos de tipo de interés queda principalmente cubierto a través de la indexación de los préstamos concedidos a los mismos índices que su fondeo, además de que existe un compromiso formal de pago por parte del Gobierno Vasco del diferencial entre los tipos a los que se financia la entidad (tipos de mercado) y los tipos cobrados por esta a sus prestatarias.

A continuación se presenta el resultado de los diferentes escenarios:

FONDOS PROPIOS	21.624.468,57

VALOR ECONÓMICO	25.343.801,97
ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO DE INTERÉS SOBRE EL VALOR ECONÓMICO (EN EUROS)	
Ante subidas de 200 p.b. de los tipos de interés	592.272,89
Ante bajadas de 200 p.b. de los tipos de interés	-574.336,50
ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO DE INTERÉS SOBRE EL VALOR ECONÓMICO COMO % DEL VALOR ECONÓMICO)	
Incremento de 200 p.b.	2,34
Disminución máx. de 200 p.b.	-2,27
ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO DE INTERÉS SOBRE EL VALOR ECONÓMICO COMO % DE LOS RECURSOS PROPIOS)	
Incremento de 200 p.b.	2,74
Disminución máx. de 200 p.b.	-2,66

MARGEN INTERMEDIACIÓN	570.018,56
ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO DE INTERÉS SOBRE EL MARGEN DE INTERMEDIACIÓN (EN EUROS)	
Ante subidas de 200 p.b. de los tipos de interés	318.316,96
Ante bajadas de 200 p.b. de los tipos de interés	-241.887,63
ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO DE INTERÉS SOBRE EL MARGEN DE INTERMEDIACIÓN COMO % DEL MARGEN DE INTERMEDIACIÓN(EN EUROS)	
Incremento de 200 p.b.	55,84
Disminución máx. de 200 p.b.	-42,44

9. Riesgo de liquidez

El Real Decreto 309/2020 estipula que los establecimientos financieros de crédito deberán mantener un colchón de liquidez para hacer frente a sus salidas de liquidez durante un período suficientemente amplio de tensión en los mercados financieros, además de una estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos en sus activos, pasivos y compromisos, con el fin de evitar potenciales desequilibrios o tensiones de liquidez que puedan dañar o poner en riesgo su situación financiera.

Los establecimientos financieros de crédito no reciben depósitos ni fondos reembolsables del público, y su actividad de transformación de plazos y de transformación de liquidez es más limitada que la de las entidades de crédito. Asimismo, se ha tenido en cuenta que los establecimientos financieros de crédito presentan un menor riesgo para la estabilidad financiera, en comparación con las entidades de crédito, dados su reducido tamaño y las escasas interconexiones que presentan con las entidades de crédito.

Además, los establecimientos financieros de crédito en la actualidad no tienen acceso a las facilidades permanentes ni a las operaciones de mercado abierto del Eurosistema. Tampoco tienen acceso al mercado de préstamos interbancarios. Por este motivo, el conjunto de elementos con los que un establecimiento financiero de crédito puede hacer frente a las salidas netas de liquidez en el período definido es más restringido que el disponible para las entidades de crédito.

Con el objetivo de tener en cuenta todas estas particularidades se permite que el colchón de liquidez esté constituido, entre otros, por depósitos de entidades de crédito y por los importes disponibles y no utilizados de las líneas de crédito que cumplan determinadas condiciones. Estos elementos no forman parte de los activos líquidos establecidos en la normativa de entidades de crédito.

Los componentes que integran los requerimientos de liquidez incorporan criterios de proporcionalidad, tomando en consideración la idiosincrasia y la naturaleza de los establecimientos financieros de crédito, su particular estructura de financiación, y el riesgo de liquidez de sus actividades.

Por lo que se refiere al colchón de liquidez, la circular mantiene una estructura de colchón en tres categorías de liquidez análogas a las determinadas para las entidades de crédito –nivel 1, nivel 2A y nivel 2B–, con exigencias mínimas de composición por categoría de liquidez, que han sido adaptadas a la naturaleza de la operativa de los establecimientos financieros de crédito. Esta estructura garantiza que un elevado volumen de activos clasificados como nivel 1 pueda ser utilizado de forma inmediata en una situación de tensión de liquidez.

Se establece un valor mínimo de colchón de liquidez para garantizar que la entidad cuente con un colchón de seguridad obligatorio, incluso en periodos con una situación de entradas de liquidez altas en relación con las salidas. La circular establece que el colchón no podrá ser inferior al 10 % de las salidas brutas, de forma general, y al 5 % cuando se cumplan ciertas características en cuanto al perfil de riesgo de liquidez de las actividades del establecimiento financiero de crédito y a la composición de su balance.

Otra de las particularidades que se desarrollan en esta circular es la incorporación de la previsión real de los gastos operativos asociados a la actividad del establecimiento financiero de crédito en una situación de grave inestabilidad financiera al denominador de la ratio. Estos flujos de salida, a pesar de tener asociado un índice de salida del 0 % en la LCR de entidades de crédito, se consideran una parte relevante de los flujos de los establecimientos financieros de crédito, por lo que se les asigna un índice de salida del 100 %.

Se entenderá cumplido el requerimiento de mantener el colchón de liquidez cuando se respete la ratio entre el colchón de liquidez del que disponga un establecimiento y sus salidas netas de liquidez a lo largo de un período de grave inestabilidad financiera de **30 días naturales**.

	31/12/2025
Activos líquidos de alta calidad (€)	
Total de activos líquidos de alta calidad	**14.797.924,88**
Salidas de efectivo (€)	
Pagos a Clientes	2.107.767,32
Gastos de Explotación	85.586,29
Pagos a Entidades Financieras	1.859.226,64
Total Salidas de Efectivo	**4.052.580,25**
Entradas de efectivo (€)	
Pagos de clientes	572.863,49
Pagos de Entidades Financieras	6.167.284,72
Total Entradas de Efectivo	**6.740.148,21**
Valor Total Ajustado	
Colchón de Liquidez (€)	14.500.624,99
Total Neto Salidas Efectivo (€)	
Ratio de Coberturta de Liquidez	**69,90**

Estructura de las fuentes de financiación. Ratio de financiación estable neta

El requerimiento de una estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos en los activos, pasivos y compromisos se configura como una ratio de financiación estable neta, que será igual al cociente entre la financiación estable disponible y la financiación estable requerida.

Los establecimientos deberán mantener una ratio de financiación estable neta del 100 % como mínimo.

	Importe	Financiación estable requerida	Financiación estable disponible	Coeficiente
FINANCIACIÓN ESTABLE REQUERIDA	223.726.078,83	145.722.324,77		
Financiación estable requerida de activos líquidos	441,67			
Financiación estable requerida de préstamos	184.711.221,41	110.334.821,31		
Financiación estable requerida de otros activos	35.196.613,34	35.196.613,34		
Financiación estable requerida de partidas fuera de balance	3.817.802,41	190.890,12		
FINANCIACIÓN ESTABLE DISPONIBLE	219.908.276,42		216.053.179,11	
Financiación estable disponible de elementos e instrumentos de capital	22.406.531,00		22.406.531,00	
Financiación estable disponible de otros de clientes no financieros	1.406.391,14		703.195,57	
Financiación estable disponible de clientes financieros y bancos centrales	195.610.090,07		192.943.452,54	
Financiación estable disponible de otros pasivos	485.264,21			
Ratio de financiación estable neta				148,26

A la vista de las ratios mostrados, las necesidades de liquidez y de financiación a medio plazo están ampliamente cubiertas.

Cabe destacar el Convenio acordado entre la Entidad, Gobierno Vasco, entidades financieras socias y Elkargi, S.G.R. por el que las entidades financieras socias están obligadas a financiar cada operación que conceda la Entidad, de tal manera que cumpla los requisitos de financiación necesarios.

10. Ratio de apalancamiento

La ratio de apalancamiento es una medida regulatoria que recoge la relación entre el capital de nivel 1 y la exposición total dentro y fuera de balance.

Las normas de cálculo y requerimientos de información de la ratio de apalancamiento vienen determinadas en el artículo 429 del Reglamento, estableciéndose un nivel de referencia mínimo del 3%.

A continuación, se presenta el cálculo de la ratio:

Exposiciones dentro de balance	
Partidas dentro del balance (€)	219.445.226,43
Importe de activos deducidos para determinar capital de nivel 1 (€)	
Exposiciones totales dentro de balance (€)	219.445.226,43
Otras exposiciones fuera de balance	
Exposiciones fuera de balance (€)	3.817.802,41
Exposiciones excluidas conforme al artículo 429 bis (€)	-2.290.681,45
Otras exposiciones fuera de balance (€)	1.527.120,96
Capital y medida de la exposición total	
Capital de nivel 1 (€)	21.624.468,57
Medida de la exposición total (€)	220.972.347,39
Ratio de Apalancamiento	
Ratio de Apalancamiento (%)	9,79

Como se puede observar, la entidad mantiene una ratio de apalancamiento que se sitúa por encima del mínimo requerido.

En cumplimiento del artículo 447 del Reglamento 575/2013, a continuación, se presenta la información sobre **Indicadores Clave** que están obligadas a divulgar las entidades pequeñas y no complejas.

	31/12/2025
Fondos Propios disponibles	
Capital de nivel 1 ordinario	21.624.468,57
Capital de nivel 1	21.624.468,57
Capital total	21.624.468,57
Importe de las exposiciones ponderadas por riesgo	
Importe total de la exposición al riesgo	155.154.376,63
Requisitos de RRPP	
Requisitos de capital total según el PRES: integrado por capital de nivel 1 ordinario (%)	4,50
Requisitos de capital total según el PRES: integrado por capital de nivel 1 (%)	6,00
Requisitos de capital total según el PRES (%)	8,00
Requisitos de capital total según el PRES : integrado por capital de nivel 1 ordinario	6.981.946,95
Requisitos de capital total según el PRES : integrado por capital de nivel 1	9.309.262,60
Requisitos de capital total según el PRES	12.412.350,13
Ratios de capital (% sobre exposición ponderada por riesgo)	
Ratio de capital de nivel 1 ordinario (%)	13,94
Cap. de nivel 1 ordinario disponible tras cumplir el total de los req. de fondos propios del PRES	14.642.521,62
Ratio de capital de nivel 1 (%)	13,94
Cap. de nivel 1 disponible tras cumplir el total de los req. de fondos propios del PRES	12.315.205,97
Ratio de capital total (%)	13,94
Cap. total disponible tras cumplir el total de los req. de fondos propios del PRES	9.212.118,44
Ratio de apalancamiento	
Medida de la exposición total	220.972.347,39
Ratio de apalancamiento (%)	9,79
Req. de ffpp adicionales para hacer frente a lriesgo de apalancamiento excesivo (% sobre exp. total)	
Total de los requisitos de ratio de apalancamiento del PRES (%)	3,00
Colchón de ratio de apalancamiento y req. global de ratio de apalancamiento (% sobre la exp. total)	
Requisito de colchón de ratio de apalancamiento (%)	
Requisito de ratio de apalancamiento global (%)	3,00
Ratio de cobertura de liquidez (promedio anual)	
Colchón de liquidez	12.496.072,83
Total de salidas netas de efectivo (valor ajustado)	38.006,81
Ratio de cobertura de liquidez (%)	71,44
Ratio de financiación estable neta (promedio anual)	
Total de financiación estable disponible	161.774.520,87
Total de financiación estable total requerida	122.437.031,61
Ratio de financiación estable neta	1,21

A 31 de diciembre de 2025 los fondos propios de la Entidad excedían de los requeridos por la normativa aplicable en cada fecha en 9.212 miles de euros. La ratio de solvencia a 31 de diciembre de 2025 se situó en **13,94.**

11. Riesgo de concentración y límites a las grandes exposiciones

Atendiendo a la normativa en vigor, se considerará gran exposición a la contraída por una entidad respecto de un cliente o grupo de clientes vinculados entre sí cuando su valor sea igual o superior al 10% de su capital computable. Además, ninguna entidad podrá asumir frente a un cliente o grupo de clientes vinculados entre sí una exposición cuyo valor exceda del 25% de su capital admisible, después de tener en cuenta el efecto de la reducción de riesgo aplicables. Cuando ese cliente sea una entidad, dicho valor no deberá rebasar el 25% del capital admisible o 150 millones de euros, si esta cantidad fuera más elevada.

El Banco de España permite reasignar gran parte de las exposiciones de riesgo de crédito a los garantes en su cómputo del riesgo de crédito. Sin embargo, dado que el importe total asignado a los garantes superaría el % máximo permitido en su consideración de grandes exposiciones en el caso de la Entidad, el criterio de imputación del riesgo que se sigue es el de ponderar el riesgo con cada titular directo en función de la categoría a la que pertenece.

Siguiendo el criterio descrito anteriormente, la Entidad no cuenta con grandes exposiciones frente a clientes que no sean entidades. Sin embargo, sí superan el % considerado gran exposición, aunque no el límite en importe de 150 millones de euros, con sus entidades financieras socias.

12. Política de Remuneración

OBJETIVOS

- Regular el gobierno corporativo en materia de remuneraciones, con criterios coherentes y de prudencia.
- Promover prácticas de gestión más eficientes y óptimas para la actividad financiera.
- Desarrollar una política de remuneraciones mejor alineada con el marco de apetito al riesgo.
- Aplicar el principio de igualdad retributiva para todo el personal, incluido el colectivo identificado.
-

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN

- Promoverá y será compatible con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos. No incentivará el asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la entidad.
- Será compatible con la estrategia empresarial, valores y objetivos de la entidad.
- Incluirá medidas para evitar conflictos de interés.
- Promoverá la independencia de las funciones de control con las unidades de negocio.
- La remuneración del colectivo identificado se supervisará por el Comité Mixto de Nombramientos y Remuneraciones.
- Distinguirá entre criterios cuantitativos y cualitativos.
- Distinguirá la remuneración fija que refleja la experiencia profesional y la responsabilidad organizativa.
- La remuneración variable reflejará un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un desempeño superior al requerido.

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN

La política retributiva tiene como objetivo fundamental alinear la actuación de los empleados con los objetivos de la Entidad.
Los objetivos incluyen la necesaria generación de rentabilidad económica, pero también aspectos claves para una entidad con fuerte arraigo local, como son el crecimiento en base de clientes, la vinculación y fidelización de los mismos y una percepción del mercado positiva hacia la entidad en términos de servicio prestado.

COLECTIVO IDENTIFICADO

Lo constituyen todas las personas cuyas actividades inciden de forma significativa en el perfil de riesgo de la entidad, incluyéndose en el mismo:

- Todos los miembros del Consejo de Administración
- Alta Dirección
- Responsable de Administración y Control

MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DEL COLECTIVO IDENTIFICADO

Para la medición del desempeño, la Entidad utiliza el cumplimiento de los objetivos anuales por líneas funcionales, siempre con la base del cumplimiento global de la Entidad.
La medición del desempeño se prepara por la Dirección Gerente, para su análisis y aprobación por la Comisión Mixta de Nombramientos y Remuneraciones. Se informa de la misma al Consejo de Administración de la entidad.

ESQUEMA RETRIBUTIVO

Como criterios básicos del esquema retributivo se aplican los que siguen:

- La estructura salarial básica la compone el Convenio Colectivo para los Establecimientos Financieros de Crédito, que constituye la norma aplicable para todos los empleados.
- La retribución variable tendrá en cuenta el desempeño de los empleados, los resultados del equipo de trabajo y los globales de la entidad.
- Se limita la remuneración variable respecto a la remuneración fija de forma que, en ningún caso, supere el 18% de la retribución fija.
- Se valoran siempre aquellos aspectos cualitativos más ligados al desempeño a largo plazo.
- Antes de decidir el pago, se informará de que se cumple el nivel mínimo de solvencia necesario para no poner en peligro la solvencia de la Entidad. Asimismo, se comprobará su correspondencia con el presupuesto de gastos de la Entidad, para garantizar que no hay desviaciones significativas respecto a la previsión del año.

RETRIBUCIÓN FIJA

La retribución fija constituye el componente principal de la remuneración total, basada en criterios objetivos vinculados a la función y a las responsabilidades asignadas. Se aplican las tablas salariales establecidas en el Convenio, mejoradas, para el año en curso.

Adicionalmente se establece un plus de transporte o por teletrabajo por día efectivamente trabajado.

RETRIBUCION VARIABLE

En primer lugar, la retribución variable no supone derecho consolidado, no está pactada ni prometida por parte de la empresa, no suponiendo ninguna obligación.
Su establecimiento o condiciones, es tan solo una concesión a realizar cuando, a criterio objetivo de la Dirección, es conveniente realizarlo como premio al desempeño, con libertad de criterio y establecimiento, y estará únicamente limitado por la equidad y no discriminación entre empleados. En todo caso se reducirá o eliminará en caso de deficiente desempeño financiero de la Entidad, línea funcional o empleado

Asignación variable individual: La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, a propuesta de la dirección, aprobará el importe bruto objetivo anual que corresponde a cada empleado, en función de la unidad funcional de Luzaro a la que se encuentre asignado y la responsabilidad asumida.
Una vez establecidas las cuantías individuales, agrupamos el presupuesto total de retribución variable para comprobar su encaje en el presupuesto de gastos y el límite correspondiente.
Grado de Cumplimiento: Se valora el desempeño y los objetivos conseguidos por el equipo de trabajo, así como los resultados globales de la Entidad.

Antes de decidir el pago, se informará de que se cumple el nivel mínimo de solvencia necesario para no poner en peligro el nivel de solvencia de la Entidad.

IGUALDAD SALARIAL

De acuerdo con la normativa vigente, la Entidad mantiene un Registro Salarial actualizado.
En el marco de la implementación de su Plan de Igualdad, la empresa asesora que realizó el análisis retributivo de la Entidad, concluyó que no existía brecha alguna en la Política retributiva de la Entidad.

PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ESQUEMA DE REMUNERACIONES

Anualmente, la Dirección Gerente evalúa para el personal los resultados y el desempeño en el ejercicio finalizado en relación con los objetivos propuestos, y, específicamente, una valoración del desempeño y de la remuneración adicional (variable) que supera lo establecido en Convenio Colectivo.
Así mismo, la Dirección Gerente elabora el Modelo de Retribución Variable para el ejercicio en curso, ajustando y alineando las líneas de evaluación de cada unidad funcional a los objetivos marcados para el ejercicio.
La Dirección Gerente presentará a la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones la propuesta de retribución variable del personal de Luzaro correspondiente al ejercicio precedente para su aprobación por parte de la Comisión.
También propondrá a la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones el modelo de Retribución Variable aplicable al ejercicio en curso. Dicha propuesta se ajustará al principio de igualdad retributiva y no discriminación por género. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones analiza y propone al Consejo de Administración el Modelo de Retribución Variable para su aprobación. Dicho modelo, junto con la concreción salarial del año en base a lo establecido en el Convenio Colectivo que aplica, tanto del colectivo identificado como del resto de los empleados, se trasladan a la elaboración del presupuesto y la planificación anual.

En la siguiente tabla se recoge la información sobre remuneración proporcionada a todo el personal de la Sociedad durante el ejercicio:

	Función de supervisión del órgano de administración	Función de dirección del órgano de administración	Banca Comercial	Total
Número de miembros (cómputo de personas)	0	11		
Número total de miembros del personal, equivalente a tiempo completo			7,6600	
Beneficio neto total del ejercicio N (en euros)				318.908,43
Total de dividendos (o distribuciones similares) pagados en el ejercicio N (en euros)				
Remuneración total (en euros)			425.532,29	
De la cual: remuneración variable (en euros)			46.190,00	
De la cual: remuneración fija (en euros)			379.342,29	

Dado que la entidad cumple los requisitos establecidos en la Directiva 2013/36 de la UE (entidad no grande y ningún miembro con una remuneración variable superior a 50.000 euros), no está obligada a remitir información sobre la remuneración al colectivo identificado.

RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de la Entidad establece en sus estatutos que propondrá a la Junta General de Accionistas, al menos cada 3 años y como punto separado del orden del día, la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la entidad. Y anualmente informará al Consejo de Administración de las retribuciones de los consejeros, si las hubiere.

En cumplimiento de la obligación mencionada, la Junta General de Accionistas de la Entidad en su sesión de fecha 25 de marzo de 2026, previo informe favorable de la Comisión de Nombramiento y Remuneraciones, acordó por unanimidad aprobar el contenido de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

En la misma se establece que “de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, y el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros del Consejo de Administración podrán percibir un sistema de remuneración consistente en dietas y gastos de desplazamientos, que se asigna globalmente para el conjunto de administradores en la cuantía que fije la Junta General y que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Importe máximo de las remuneraciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la sociedad se establece que la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros, para el ejercicio de sus funciones colegiadas, sea de un importe máximo de 22.000 euros, si bien no han percibido remuneración alguna durante el ejercicio reportado.

Índice de tablas

Tabla 1. Composición de los Fondos Propios
Tabla 2. Exposición original y requerimiento de fondos propios por riesgo de crédito
Tabla 3. Exposiciones originales por categorías de activo
Tabla 4. Exposiciones de crédito originales, ajustes de valor y provisiones
Tabla 5. Saldo de apertura, movimientos y saldo de cierre de las correcciones de valor por deterioro
Tabla 6. Saldo de apertura, movimientos y saldo de cierre de activos fallidos
Tabla 7. Exposiciones por categorías de activo antes y tras la aplicación de técnicas de reducción
Tabla 8. Exposiciones ponderadas y requerimiento de fondos propios por categorías de activo
Tabla 9. Exposiciones por ponderaciones de riesgo antes y tras la aplicación de técnicas de reducción
Tabla 10. Cálculo del requerimiento de fondos propios por ponderaciones de riesgo
Tabla 11. Requerimiento de fondos propios por riesgo operacional
Tabla 12. Riesgo de tipo de interés
Tabla 13. Activos líquidos y ratio de cobertura de liquidez
Tabla 14. Estructura de fuentes de financiación y ratio de financiación estable neta
Tabla 15. Ratio de apalancamiento
Tabla 16. Plantilla de Indicadores clave
Tabla 17. Información cuantitativa de la remuneración al personal